



## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT SECRETARÍA GENERAL**

### **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA**

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit con base en los artículos 13 fracción I inciso c); 18; 25, fracción III de su Ley Orgánica; 23; 24; 25; 26; 27 y 100 fracción I de su Estatuto de Gobierno.

#### **CONVOCA:**

A la comunidad universitaria a participar en la integración de los Consejos de Unidad Académica, para el periodo 2009-2010, de conformidad con las siguientes:

#### **BASES**

##### **1.- De los integrantes del Consejo de Unidad Académica**

- I. El Director, que es su presidente;
- II. El Subdirector Administrativo, que funge como secretario del Consejo;
- III. En las unidades académicas del nivel medio superior, con seis miembros del personal académico y seis alumnos;
- IV. En las unidades académicas de nivel superior, con diez miembros del personal académico y diez alumnos que representen a todos los programas de licenciatura y técnico superior en su caso;

- V. En las unidades académicas de nivel superior con programas de posgrado se integrarán, adicionalmente, un miembro del personal académico y un alumno que representen a todos los programas de posgrado;
- VI. Un representante de los trabajadores manuales y administrativos de la unidad académica; y
- VII. Participarán también con derecho a voz, además de los señalados en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Orgánica, los coordinadores de los programas académicos de la Unidad Académica y un representante de todos los egresados de la Unidad Académica.

## **2.- De los Consejeros representantes de los alumnos**

Deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Representar a cada una de las promociones bases del programa;
- II. No haber sido condenado por delitos intencionales;
- III. No haber sido sancionados por faltas graves previstas en la legislación universitaria;
- IV. Los demás establecidos en la legislación universitaria.

## **3.- Los Consejeros representantes del personal académico y del personal manual y administrativo**

Deberán tener adscripción a la Unidad Académica y además reunir los mismos requisitos necesarios para ser representante ante el Consejo General Universitario.

#### **4.- De la elección**

La elección de los consejeros representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores manuales y administrativos deberá realizarse en cada una de las Unidades Académicas.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente.

#### **5.- De la incompatibilidad**

Los cargos de consejeros de Unidad Académica por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, Auditor Interno, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas. Los cargos de consejero alumno son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

**ATENTAMENTE**  
**“Por lo Nuestro a lo Universal”**  
**Tepic, Nayarit; 01 de septiembre de 2009**

**M.A. Adrián Navarrete Méndez**  
**Secretario General**